

A

ARRENDAMIENTO

V.tb. Excepción de contrato no cumplido

Jur.

Celebrado verbalmente

A la muerte del inquilino, sus sucesores no mostraron interés en continuar con el arriendo y la propietaria pudo celebrar un contrato verbal con otra persona a pesar de que el contrato anterior no había sido rescindido. La pretensión de la nueva inquilina, de que continuaba con el arrendamiento anterior, y su explicación de que pagaba los alquileres como mandataria de los inquilinos anteriores, no prosperó porque su alegado mandato no constaba por escrito al involucrar una suma de más de 30 pesos, No. 28, Pr., Nov. 2012, B.J. 1224.

Pago de mejoras instaladas por el arrendatario

El arrendatario decidió poner fin al contrato luego de transcurridos doce años de su fecha de inicio, a través de una carta suscrita y sellada por él. No debe penalizarse al arrendador, cargándole el costo de unas cajas de seguridad instaladas, cuando se había dispuesto en el contrato que el pago le correspondería a éste último solamente si la terminación del contrato corría por su cuenta dentro de los cuatro años de firmado el contrato. No. 5, Sal. Reu., Sept. 2012, B.J. 1222.